
Organización gubernamental, dificultades y resultados de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Restitución de Tierras)

Governmental organization, difficulties and results of Law 1448 of 2011
(Law of Land Restitutio)

Omar Huertas Díaz**

paideia04@gmail.com; omar.huertasd@unilibrebog.edu.co
ohuertasd@unal.edu.co; ohd.2011@hotmail.com

Resumen

El trabajo que a continuación se presenta, hace parte de la investigación *Análisis de la restitución de tierras, bajo los estándares internacionales de reparación integral en el marco del conflicto armado*, originado en la necesidad de estudiar los lineamientos legales de la ley de víctimas y la medida de restitución de tierras para examinar el cumplimiento de dicha norma con los estándares internacionales respecto de los derechos de las víctimas, proyecto adelantado por el grupo de investigación Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Disciplinario Y Garantías Judiciales de la Universidad Libre, sede Bogotá.

La siguiente reflexión tiene como propósito presentar los resultados, que un año después de la promulgación de la ley 1448 de 2011 se tienen por parte del gobierno, estableciendo que de acuerdo con las metas proyectadas por el actual gobierno, estos son realmente escasos, junto a que el gobierno determinó unas competencias territoriales que no tienen en cuenta dificultades que las víctimas afrontan en el marco de un conflicto armado.

Palabras clave: Competencias estatales, restitución, víctimas, tierras.

Abstract

The work presented below, is part of the research project, *Analysis of land restitution, under the international standards of integral restitution within the framework of the armed conflict*, that arose from the need to study the legal guidelines established in the Law of Victims and the measures for land restitution in order to examine the compliance with the rule with international standards on the rights of victims, a project undertaken by the research group on Human rights, Criminal Law, Disciplinary Law and Fair Trials by the Universidad Libre of Bogotá .

Fecha de recepción: 21 de septiembre de 2012

Fecha de aceptación: 28 de noviembre de 2012

* Este artículo es investigación terminada del “Grupo de Investigación Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Disciplinario y Garantías Judiciales” con registro en COLCIENCIAS COL0035779, Categoría C, 2010-Proyecto de Investigación: “Análisis de la Restitución de tierras, bajo los estándares internacionales de reparación integral en el marco del conflicto armado”. Proyecto Financiado por la Universidad Libre, Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas, Seccional Bogotá.

** Abogado, Profesor Asociado y Especialista en Derecho Penal Universidad Nacional de Colombia. Mg. en Derecho Penal Universidad Libre, Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica Universidad de Alcalá, España. Mg. en Educación Universidad Pedagógica Nacional. Investigador y profesor Asociado Universidad Libre.

The following reflection taken by the government has as its objective, the presentation of results. One year after the promulgation of Law 1448 of 2011,, established by the present government in accordance with the projected goals, are scarcely a reality, Accordingly the government established various qualifications that do not take into account the difficulties that the victims encounter within the framework of an Armed conflict.

Key words: State competency, restitution, victims, lands.

INTRODUCCIÓN

Colombia, en el año 2011 desarrollando las recomendaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del Examen Periódico Universal, recomendación 3 del año 2009 (EPU), quienes establecieron que el Estado colombiano debe considerar “los derechos de todas las víctimas sin discriminación, y que intensifique sus esfuerzos para lograr políticas consensuadas y concordantes con la normativa internacional que pongan verdaderamente en el centro de su labor a las víctimas y aseguren que todas ellas efectivamente gocen de los derechos a la verdad, justicia y reparación” (Naciones Unidas, 2009) sancionó la Ley 1448 de 2011, conocida como la ley de víctimas y restitución de tierras.

La nombrada ley se encuentra fundamentada en los estándares internacionales que desarrollan los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación. Reglamenta y organiza los mecanismos que se desarrollan por el poder ejecutivo, diseña los entes institucionales y gubernamentales que permiten coordinar la atención integral a todas las víctimas, reducen los trámites que permiten la protección y acceso a los derechos de las víctimas y establece como eje central la no discriminación por razones de género.

Además planea cada uno de los componentes de la reparación de la siguiente forma a. La restitución, b. Compensación, c. Satisfacción, d. Rehabilitación y e. Garantías de no repetición, en donde se ubica el capítulo de restitución de tierras. Crea un sistema mixto entre lo judicial y administrativo para que las personas que han sido despojadas de sus tierras, como producto del desplazamiento forzado ocasionado por el conflicto, puedan reclamarlas con algunas ventajas derivadas de la flexibilización de cargas probatorias y la creación de presunciones de despojo (Uprimny, 2011).

1. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN

Descrita así la norma, es un muy buen intento por parte del gobierno de solucionar o aliviar uno de los tantos problemas que aquejan a las víctimas del conflicto colombiano, bien se trate –como lo describe la norma- de mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes y diferentes grupos étnicos, cuál es la tierra y su posibilidad de seguir con el camino o propósito de vida. Sin embargo el problema de la ley no son los principios en los que se encuentran fundamentados, sino su aplicación y desarrollo, ya que de acuerdo con la normatividad referente a los diferentes entes territoriales y dependencias de protección de los derechos de las víctimas como lo son la procuraduría y personerías municipales, tengan asignadas funciones particulares sobre el tema, no se tiene en cuenta otra clase de dificultades que afrontan las víctimas, al tratar de recuperar sus terrenos, dificultades que inciden en las metas propuestas por el gobierno.

2. METODOLOGÍA

Se trata de una investigación que atiende el estudio de diferentes áreas de conocimiento del derecho, contempla las normas jurídicas, jurisprudencia y doctrina, la cual se puede denominar investigación jurídica.

El método de investigación empleado es el método cualitativo, el cual permitió comprender la vida social desde una perspectiva holística; en este caso, la restitución de tierras en el marco de la reparación por los daños derivados del conflicto armado, ya que se trata de entender el conjunto de cualidades correlacionadas que caracterizan a un determinado fenómeno. Esta investigación tuvo como fundamento la comprensión del acto social permitiendo construir conocimiento sobre la realidad social, de-construye de forma teórica las nociones espontáneas y reconstruye la realidad, de esta forma se pretende segregar el saber creado por los sentidos, y alcanzar al conocimiento científico de la realidad

Frente al problema de investigación permitirá este método concebir y mirar la realidad que componen el orden de lo humano; así como comprender los caminos que se han construido para producir conocimiento sobre ellas. Se basa el método en principios teóricos como lo son la fenomenología, la hermenéutica y la interacción social con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad.

La técnica que se utiliza es el análisis de contenido de textos, teorías, normatividad, doctrinas, estudios internacionales, y legislación.

3. RESULTADOS

3.1 Competencias gubernamentales

Para el cumplimiento adecuado y efectivo de la reparación de las víctimas, el Estado en toda su división territorial y en todos sus niveles del gobierno, debe asumir responsabilidades que se evidencian en las competencias, acciones y recursos otorgados por parte de estos entes al propósito de reparar y atender a las víctimas del conflicto colombiano, contexto del cual depende gran parte la materialización de los derechos de las víctimas.

Bajo este entendido, los principios que orientan la actuación estatal son coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Al igual “es imperativo que los municipios y departamentos integren a sus procesos de planeación y de gestión pública territorial todas las acciones encaminadas a garantizar los derechos de las víctimas, en el marco de sus competencias y capacidad fiscal y teniendo en cuenta los instrumentos y herramientas de (i) planeación, (ii) presupuestación, (iii) ejecución, y (iv) seguimiento de las políticas públicas”. (Departamento de planeación, 2012).

Así, el marco legal de estas acciones, recursos y coordinación dependen del plan de desarrollo de las administraciones territoriales que actualmente depende del plan de desarrollo del año 2012 a 2015, entendido como un documento clave en las estrategias que determinan el avance de la calidad de vida de las poblaciones, instrumento que incluye la problemática en cuanto a víctimas del conflicto armado y la definición de objetivos, metas y recursos para su atención, asistencia y reparación integral. El plan de desarrollo se encuentra coordinado con la Ley 1448 de 2011 estableciendo en conjunto los siguientes deberes y competencias del Estado e igualmente de los entes territoriales.

- Garantizar la participación de la población víctima en el territorio de acuerdo al protocolo que se adopte.
- Coordinar con los municipios la implementación de la política de prevención, atención, asistencia y reparación integral a víctimas.
- Ejercer la función de planificación para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a víctimas acorde al proceso de planeación territorial, enfoque diferencial y goce efectivo de derechos.

- Diseñar medidas complementarias (a las que brinda el Gobierno Nacional) de atención y reparación integral a las víctimas.
- Brindar asistencia funeraria y ayuda humanitaria.
- Realizar el censo en caso de atentados o desplazamientos masivos.
- Garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, en el marco de sus competencias.
- Brindar seguridad y protección como autoridades de policía administrativa.
- Establecer mecanismos de reparación: alivio de carteras morosas por impuestos.
- Crear, presidir (indelegable) y efectuar la secretaría técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional.
- Garantizar medios y recursos a personerías para el cumplimiento de sus funciones en la materia.
- Efectuar la autoevaluación, administrar la información territorial y entregar informes diferenciados por tipo de victimización a organismos de control y tutela.
- En relación con la población víctima del desplazamiento forzado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 387 de 1997 y en el Plan Nacional de Desarrollo, se deberán planear las acciones que busquen contribuir con el restablecimiento socioeconómico de la población, es decir, aquellas que busquen garantizar el derecho a la vivienda y generación de ingresos principalmente.

3.2 Dificultades para acceder a la restitución de tierras

Hasta el momento se han descrito las competencias que de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, conocida como la ley de víctimas y restitución de tierras, junto a los planes de desarrollo de los territorios, ostentan los diferentes niveles del gobierno, los departamentos, municipios y personerías; sin embargo, existen dos problemáticas 1. El acceso real, seguro y efectivo de las víctimas a la restitución de tierras como medida de reparación integral y 2. La poca efectividad en la entrega de tierras.

En lo que respecta al primer punto, es de aclarar que el gobierno y la propuesta de restitución de tierras no tiene en cuenta a. La violencia que ocasiona diferentes poseedores sobre las tierras y b. La inseguridad que aún sufren las víctimas al solicitar sus antiguos terrenos.

a. Violencia y multiplicidad de poseedores frente a las tierras

La diversa violencia que acecha el territorio Colombiano ha tenido diferentes perpetradores, así en los años 70's extendido a los 80's, los grupos guerrilleros de las FARC y el ELN, se apropiaron de los territorios, ya que su actuar generó que mucho propietarios murieran y otros simplemente vendieran los territorios a precios mínimos y muchos más que los abandonarán, haciendo que los primeros poseedores fueran integrantes de los grupos guerrilleros sus aliados y sus testaferros y también aquellos habitantes de la zona que invadieron los terrenos vacíos. Ahora en los años 90's, llegaron de igual forma los paramilitares y ocurrió lo mismo, nuevos compradores y nuevos invasores se apropiaron bien sea por que eran aliados de estos grupos o porque simplemente se encasillaron como amigos de los grupos guerrilleros. (Valencia, 2012).

Así, el problema radica en la multiplicidad de dueños, invasores, propietarios, unos que aprovecharon las circunstancias, otros que compraron o invadieron bajo la buena fe, otros que conservaron vínculos con grupos ilegales, pero todos ellos con el "derecho" y la posibilidad a reclamar sus terrenos, y surge el

interrogante sobre a quién debe entonces, restituir la Ley 1448 de 2011, si todos los propietarios, dueños, o invasores fueron y son víctimas, y ahora se consolida más el problema cuando la herramienta o marco legal no vislumbra posibles soluciones, no evidencia siquiera una norma o principio que pueda guiar el procedimiento de restitución de tierras.

Ayuda además a la problemática, la precariedad de registros sobre predios rurales y la escasez de recursos para asistir a las notarias, “el riesgo de acudir a oficinas ubicadas en lugares donde las redes de poder de los victimarios aún tiene fuertes tentáculos en las administraciones públicas locales” (Uribe, 2012), y el poco acompañamiento que puede brindar la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) en su función de apoyar a las víctimas en el recaudo de pruebas, que para este aspecto corresponde investigar archivos catastrales, ya que nada o poco puede hacer si no cuenta con la información necesaria. “Buena parte de ella está en manos del Incoder pero sus archivos parecen estar en una situación lamentable. Aún hay incertidumbre sobre los recursos para el financiamiento del proyecto de recuperación y organización de aquellos. Adicionalmente, la información catastral de los municipios del IGAC aún no está actualizada” (Uribe, 2012).

b. Inseguridad de las víctimas en el desarrollo de la restitución de tierras

En el desarrollo de los procedimientos de restitución de tierras como medida de reparación, existen actualmente y sobre todo en la región de Sucre y Cesar, algunas víctimas que se refieren a ejércitos antirrestitución, aquellos que bajo el mando de bandas criminales conocidas como BACRIM y agentes de grupos ilegales, se encuentran amenazando a las víctimas que exigen sus territorios, a través de campañas intimidantes o a través de acuerdos que consisten en proporcionar un pago a las víctimas que solicitan la restitución a cambio de que se desista de iniciar el proceso.

Un claro ejemplo de ello es la situación que se da en Montería, lugar donde por lo menos 30 personas ya han firmado esta clase de declaraciones. Incluso hombres sospechosos merodean en cercanías a la oficina de la Unidad de Tierras en Montería y abordan a quienes salen de allí para negociar con ellos y convencerlos de que no participen en el proceso de restitución (Semana, 2012).

3.3 Resultado de la Ley 1448 de 2011

A la promulgación de la ley el Presidente se comprometió a priorizar cinco ejes en los que comenzaría a trabajar desde ese momento, es decir desde el año 2011: “se pondrá en marcha una puerta de entrada ágil y digna con el Registro Único de Víctimas, se divulgarán los beneficios de la ley, y comenzará la orientación a las víctimas, al tiempo que creamos la nueva institucionalidad. Todo esto debe estar listo antes de terminar el 2011. También en los próximos 6 meses debemos reglamentar e implementar asuntos cruciales para el proceso de atención y reparación a las víctimas como los programas de atención psicosocial y de salud mental, las acciones de restitución de tierras, las medidas de reparación colectiva y la participación efectiva de las víctimas” (Arcoiris, 2012). Ese mismo día, anunció que se estaba diseñando el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas y prometió que, en el primer año de ejecución de la ley (2011), repararían a “por lo menos 25 mil hogares víctimas a través de la indemnización administrativa y tendremos al menos 20 mil familias que retornan a sus lugares de origen con un incentivo y acompañamiento para su reparación colectiva” (Arcoiris, 2012).

Por su parte, a la fecha la Unidad de Restitución de Tierras ha recibido 20.952 solicitudes de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente que comprenden reclamaciones por más

de 1'599.080 hectáreas a nivel nacional. Los departamentos de alta afectación por el conflicto armado, en los que se ha presentado el mayor número de solicitudes a jueces especializados en Restitución de Tierras son: Bolívar, Magdalena, Sucre, Tolima, Meta, Norte de Santander y Cesar. En estas zonas la Unidad de Restitución de Tierras ha realizado el acompañamiento a las víctimas para presentar más de un centenar de demandas ante los jueces, quienes antes de terminar el 2012, darán a conocer fallos a favor de las víctimas de la violencia (Unidad de restitución de tierras, 2012).

3.3.1 Estadísticas

De acuerdo a las estadísticas presentadas por el Ministerio de agricultura y desarrollo rural (2012) las solicitudes para restitución de tierras se encuentran así:

- Según oficinas receptoras de solicitudes de ingreso al registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente:
Se cuenta con 17 oficinas receptoras, con un total 1.565.664 hectáreas reclamadas, de las cuales la oficina de Bogotá, presenta 3.619 solicitudes de registro, con una participación de 17%, luego, se encuentra la Dirección Nacional con 1.697 con una participación de 8,31%, seguido de Ibagué con 1638 solicitudes y una participación de 8.02%, Montería 1.262 con un 6.18% y en último lugar se encuentra Santa Marta con 335 solicitudes con 1,64% de participación.
- Según el tipo de persona que lo solicita:
5.560 son mujeres, con un total de 7.476 solicitudes, reclamando 546.428 hectáreas reclamadas.
9.852 son hombres con un total de 12.889 solicitudes, reclamando 1.000.726 hectáreas.
- De acuerdo con la pertenencia étnica:
441 personas pertenecen a la población afrocolombiana, con un total de 540 solicitudes, reclamando 30.683 hectáreas.
214 personas pertenecen a población indígena, con un total de 323 solicitudes, reclamando 15.256 hectáreas.
2 personas, pertenecen a la población Rom (Gitano), con un total de 4 solicitudes, reclamando 111 hectáreas.
- Según departamento de ubicación del predio
El departamento que más presenta solicitudes es Antioquia con un total de 2801 solicitudes, pretendiendo 156.993 hectáreas, luego se encuentra Bolívar con 2.240 solicitudes pretendiendo 87.347 hectáreas, seguido de Cesar con 1.905, pretendiendo 124.538 hectáreas, se encuentra en quinta posición Meta, con un total de 1.295 solicitudes, pretendiendo 395.771 hectáreas. En los últimos lugares se encuentran Guainía con 5 solicitudes por 320 hectáreas y Amazonas con 4 solicitudes por 126 hectáreas.

3.3.2 Restitución de tierras entregadas como mecanismo de reparación

De acuerdo con la Unidad de restitución de tierras, se tiene el seguimiento de las solicitudes de restitución de tierras a nivel nacional, notando que los departamentos con más necesidad de restituir territorios son Antioquia y Meta y que los hombres son quienes más solicitudes han impetrado. Al igual que la oficina que más solicitudes presenta es Bogotá, pero ahora, sobre la materialización de dichas solicitudes es donde se radica una gran dificultad porque de acuerdo con un informe presentado por el senador Robledo, quedó demostrado que no se ha entregado una sola restitución, que el gobierno ha presentado como resultado de

la ley entrega de terrenos que hacen parte de otros programas agrarios, que de acuerdo con el tiempo de vigencia de la ley 14448 de 2011 no se podrán cumplir las metas propuestas y que la propuesta no permitirá la protección de los derechos de las víctimas, bajo la siguiente argumentación:

“1) “El Gobierno presentó como restitución lo que no era restitución”. Las 924.495 hectáreas corresponden a otros programas gubernamentales como titulación de baldíos, adjudicación de predios del Fondo Nacional Agrario, entre otros. Se confundía restitución con legalización de la tierra. 2) “Vamos en cero restituciones y la meta son 160 mil al 2014. A este paso si la Ley se termina en 2022 no se cumplirán las 360 mil y mucha gente no podrá ser restituida”. 3) “La carga de la prueba se la está echando en los hombros el Estado colombiano y se ha creado un enredo descomunal. Más de 8 mil peticiones debieron pasarse desde mayo a los jueces agrarios y no se ha hecho”. Lo que significa que no se ha avanzado en la restitución y que la vía jurídica es mucho más larga y engorrosa para la restitución que la administrativa” (Arcoiris, 2012).

CONCLUSIONES

La ley de víctimas y restitución de tierras – Ley 1448 de 2011-, es una gran iniciativa frente a la protección de los derechos de las víctimas, pues se encuentran fundamentados en los estándares internacionales de verdad, justicia y reparación integral, sin embargo la ley presenta algunas complicaciones, que recaen no en su fundamentación ya que como se dijo se encuentra realmente justificada, sino en los mecanismo de implementación y desarrollo de los parámetros que se enuncian en la ley, estas complicaciones se muestran en dos puntos, el primero en la institucionalidad y organización gubernamental, que si bien es cierto se encuentra muy detallada en la ley, en su desarrollo no permite apoyar a las víctimas ya que no cuentan con los recursos y medios efectivos para desarrollar la actividad de ayudar con la recolección de pruebas, también muestra que los jueces agrarios no han dado inicio a los procedimientos de restitución de tierras e igualmente que no se ha definido lineamientos claros frente al problema de la multiplicidad de propietarios, o dueños de las tierras a restituir.

Y segundo punto, relacionado con la seguridad de los peticionarios de restitución de tierras, ya que no se proporciona por parte de los entes territoriales, ni de los niveles de gobierno alguna protección frente a los grupos armados o ilegales que promueven la no restitución.

Por último, señalar que de acuerdo con el desarrollo que ha tenido la ley y su vigencia, no se alcanzarán a restituir a todas las personas peticionarias, llevando a que no se protejan, ni se cumplan los derechos de las víctimas del conflicto Colombiano.

REFERENCIAS

Ambos, K (2008). *El Marco Jurídico de la Justicia de Transición*. Bogotá: Editorial Temis.

Arcoiris. (2012). *La restitución de tierras va a paso de burro*. <http://www.arcoiris.com.co/2012/05/la-restitucion-de-tierras-va-a-paso-de-burro/>. Publicado en la red: 31 de mayo de 2012.

Becerra, C. A. *Estándares internacionales en materia del derecho a la reparación integral. Balance de su aplicación frente a las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia*. <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/od/elotdr037/od37-andrea.pdf>.

Bondía, D. & Muñoz, M. R. (2009). *Víctimas invisibles, conflicto armado y resistencia civil en Colombia*. Bogotá: Huygens Editorial.

Comisión económica y social, *Comisión de Derechos Humanos*, 62º periodo de sesiones. *Promoción y protección de los Derechos Humanos. Estudio del derecho a la verdad. Informe elaborado por la Oficina de la Alta comisionada para los derechos humanos E/CN.4/2006/91*. <http://pbicolombia.info/Documentos%20Principal.htm>.

Congreso de la República, Colombia. Ley 418 de 1997. *Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*. Diciembre 26 de 1997.

Congreso de la República, Colombia. Ley 782 de 2002. *Ley por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones*. Diciembre 23 de 2002.

Congreso de la República, Colombia. Ley 975 de 2005. *Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios*. Julio 25 de 2005.

Congreso de la República, Colombia. Ley 1448 de 2011. *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Junio 10 de 2011.

Corte Constitucional, Colombia. Sentencia C-370 de 2006. Magistrados ponentes: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, Dr. Jaime Córdoba Triviño, Dr. Rodrigo Escobar Gil, Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, Dr. Álvaro Tafur Galvis, Dra. Clara Inés Vargas Hernández

Departamento Nacional de Planeación. (2012). *Elementos para la incorporación de la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en los planes de desarrollo departamentales, distritales y municipales*. Bogotá: Ministerio del interior, Ministerio de Justicia y del Derecho, Departamento Nacional de Planeación, Unidad para la Atención y reparación integral a las víctimas.

Díaz, I. (2009). *El rostro de los invisibles víctimas y su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Colombia. (2012). *Estadísticas*. Bogotá: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Fundación Konrad Adenauer Stiftung, KAS. (2008). *Los complejos debates de la ley de víctimas*. Bogotá: KAS.

Florian, H. (2007) *La ley de justicia y paz- Desafíos y temas de debate*. Bogotá: Cerec.

Huertas, O. Castellanos, E. y otros. (2008). *La dimensión internacional de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación para las víctimas de violaciones a los derechos humanos*. Bogotá: Ed Ibáñez.

Gómez, M. P. (2006). *Una mirada hacia delante: Elementos para la reparación colectiva en Colombia*. Bogotá: Géminis.

GTZ. Cooperación Técnica Alemana. (2010). *Daño y reparación judicial en el ámbito de la Ley de Justicia Paz*. Primera edición. Bogotá: GTZ.

IMP. Iniciativa de mujeres por la paz. (2009). *Justicia y seguridad para las víctimas del conflicto armado, con perspectiva de género*. Bogotá.

Naciones Unidas. (2005) Ponencia 23 de Junio. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Los derechos de las víctimas y los procesos de negociaciones para superar el conflicto armado interno*. Bogotá. D.C.

Naciones Unidas. (2009). *Consejo de Derechos Humanos, Décimo período de sesiones, Examen Periódico Universal, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Colombia*. A/HRC/10/82..

PGN. (2007). *Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Delegada para la Prevención en materia de Derechos Humanos y asuntos Étnicos. Conceptos básicos acerca de la ley 975 de 2005 (Justicia y Paz) y de los derechos de las víctimas*. Bogotá: PGN

Unidad de restitución de tierras. (2012). *El proceso de restitución de tierras no se detiene*. <http://www.restituciondetierras.gov.co/?action=article&id=7>.

Uprimny, R. *Ley de Víctimas: avances, limitaciones y retos*. Dejusticia. http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=justicia_transicional&publicacion=1006.

Uprimny, R. & Sánchez, N. C. (2010). *Los dilemas de la restitución de tierras en Colombia*. Bogotá: Dejusticia.

Williams, R. (2008) "El derecho contemporáneo de restitución de propiedades dentro del contexto de la justicia transicional". En: Díaz, Catalina. *Reparaciones para las víctimas de la violencia política*. Bogotá.

Uribe, M. (2012). *Restitución de tierras y justicia social*. http://cider.uniandes.edu.co/Noticias/2012_10/09072012_restitucion_tierras.asp.

Valencia, P. (2012). *El problema de la restitución de tierras*. <http://www.elespectador.com/opinion/columna-326418-el-problema-de-restitucion-de-tierras>. Publicado en la red: 13 de febrero de 2012.